

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón, por un importe total de 5.837.455 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—5.367)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias, por un importe total de 12.394.658 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—5.368)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro, Tercera de las de Madrid (calle de Pedro Unanue, número 14, Madrid-7).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalar domicilio, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS.—DOMICILIO.—IMPORTE

Concepto: Industrial L. F.

H. Muebles, S. A.—Alberche, 6.—2.867 pesetas.

Talleres H. Buques, S. A.—Alfonso XII, número 8.—87.189 pesetas.

Juan Manuel Velasco Gómez.—Amado Nervo, 3.—1.260 pesetas.

Fundación Bares, S. A.—Antonio Acuña, 18.—196 pesetas.

Aluma, S. L.—Anunciación, 4.—157 pesetas.

Jesús Domingo Delgado.—Arregui Arruej, 5.—1.260 pesetas.

Salgado y Cia., S. A.—Barrilero, 1.—5.671 pesetas.

Rectificaciones Grles., S. A.—Av. Ciudad de Barcelona, s/n.—630 pesetas.

Benito Borque Angulo.—Cruz del Sur, sin número.—15.750 pesetas.

Mercedes Rosa Alvarez.—Doce de Octubre, 24.—1.134 pesetas.

Mario Gómez Morán Cima.—Doctor Castelo, 42.—12.600 pesetas.

F. Domínguez García.—Doctor Castelo, 45.—19.291 pesetas.

Salvador Hoz Hoz.—Doctor Esquerdo, número 43.—2.000 pesetas.

Emilio Gallego Fdez. B.—Felipe IV, 8.—3.780 pesetas.

Lorenzo Valenzuela Suares.—Fernán González, 77.—1.260 pesetas.

José M. Morán Pérez.—Fernán González, 77.—1.260 pesetas.

José Gutiérrez Arnáiz.—Paseo Infanta Isabel, 23.—9.450 pesetas.

Jesús Sagarna Olascoaga.—Paseo Infanta Isabel, 23.—3.150 pesetas.

Unión Esp. Imp. Fert. Ag., S. A.—Juan de Mena, 19.—5.582 pesetas.

Sce. Fosfatos Thomas, S. A.—Juan de Mena, 19.—5.582 pesetas.

Comercial Exdetor, S. A.—Juan de Urbión, 40.—1.386 pesetas.

Víctor Díaz Fdez.—Av. del Mediterráneo, 14.—1.890 pesetas.

Impermeabilizac. Andalu., S. A.—Avenida del Mediterráneo, 14.—51.974 pesetas.

Celestino López García.—Av. del Mediterráneo, 49.—832 pesetas.

Vidaurreta y Cía., S. A.—Méndez Alvaro, 29.—130.311 pesetas.

Juan Martín Santo Domingo.—Mc. Pacífico, s/n.—1.739 pesetas.

A. B. R. Omnibérico, S. A.—Montalbán, 7.—23.612 pesetas.

Intern. Com. Sta. Bárbara, S. A.—Montalbán, 14.—91.350 pesetas.

Eulalio Díaz C. Morales.—Narváez, 39.—1.260 pesetas.

Pueblo Diario Noche.—Narváez, 70.—10.760 pesetas.

Carlos Gallego Neira.—O'Donnell, 42.—114.342 pesetas.

Julio Centeno Parra.—El Salobral, 35.—946 pesetas.

Jesús María Gómez Gómez.—Trueba, número 38.—3.440 pesetas.

Maptrade, S. A.—Valenzuela, 12.—95.917 pesetas.

Concepto: Profesionales L. F.

P. Carrillo López.—Abtao, 11.—1.841 pesetas.

Ramón Rull Gómez.—Alcalde Sáinz de Baranda, 63.—3.318 pesetas.

Amparo Berlinches Acin.—Alfonso XII, número 28.—238 pesetas.

Félix González Dguez.—Alfonso XII, número 28.—162 pesetas.

Dolores Jiménez Gómez.—Alfonso XII, número 28.—162 pesetas.

José M. Sánchez Casero.—Alcalde Sáinz de Baranda, 9.—3.240 pesetas.

Agesa, S. A.—Antonio Maura, 18.—216 pesetas.

M. Pilar Sese Jordán.—Doce de Octubre, 23.—864 pesetas.

Antonio Cerro Hernanz.—Doctor Esquerdo, 114.—3.318 pesetas.

Ignacio Luis García Pozo.—Doctor Esquerdo, 167.—4.162 pesetas.

Ramón Navarro Conesa.—Ibiza, 38.—6.398 pesetas.

Juan Luque Amaya.—Ibiza, 70.—3.318 pesetas.

Julio A. Enrile Aleix.—Plaza de la Independencia, 9.—6.558 pesetas.

Rafael Ferrater Ramoneda.—Juan de Mena, 6.—3.318 pesetas.

Jesús Suárez Guillén.—Avenida del Mediterráneo, 12.—3.318 pesetas.

Madín Rodríguez Glez.—Av. de Menéndez Pelayo, 11.—3.964 pesetas.

Juan María Santacréu.—Av. de Menéndez Pelayo, 67.—1.039 pesetas.

Miguel Albadalejo Campoy.—Av. de Menéndez Pelayo, 83.—4.470 pesetas.

Antonio P. Muñoz Perea.—Menorca, número 30.—3.318 pesetas.

Manuel Gutiérrez Solar.—Montalbán, número 11.—3.318 pesetas.

Andrés Rodríguez Alarcón.—O'Donnell, 44.—11.467 pesetas.

José Luis Aragón Hdez.—Rafael S. Alonso, 1.—5.004 pesetas.

José María García.—Rafael S. Alonso, número 4.—740 pesetas.

Luis María Usoz Quintana.—Sanchez Barcáiztegui, 39.—4.039 pesetas.

Manuel Plaza Moreno.—Málaga, 3.—3.484 pesetas.

Francisco Iglesias García.—O'Donnell, número 6.—6.290 pesetas.

Concepto: Industrial L. F.

Rita Vicente Rodríguez.—Alcalde Sáinz de Baranda, 7.—49.423 pesetas.

Madrid, 25 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.043)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación a mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NOMBRES Y APELLIDOS.—CONCEPTOS.—AÑOS.—IMPORTE

Municipio de San Sebastián de los Reyes

Pedro Carranza Martín.—C. U.—1978.—150 pesetas.

Urbanización Ciudad Campo.—Urbana.—1978.—9.439 pesetas.

Urbanización Ciudad Campo.—C. U.—1978.—120 pesetas.

Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—723.448 pesetas.

Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—750 pesetas.

Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—19.826 pesetas.

Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
300 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
7.642 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
8.958 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
11.146 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
8.982 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
12.488 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
150 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
17.002 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
150 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
18.146 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
300 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
10.782 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
7.428 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
9.140 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
7.396 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—Urbana.—1978.—
10.728 pesetas.
Ciudalcampo, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Ciudalcampo, — Urbana.—1978.—
8.052 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
13.846 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
13.616 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
11.486 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.876 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
10.504 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
9.640 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
7.290 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
11.470 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
8.141 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.920 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
9.204 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
7.328 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
7.272 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.

Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
7.076 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.858 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
7.308 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
16.986 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
10.382 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
11.456 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
15.541 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
10.606 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
15.408 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
18.606 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—300
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
15.714 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
9.640 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
8.668 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.804 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.804 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
7.736 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.820 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.750 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
7.218 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
9.078 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
12.560 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
11.726 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.782 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.845 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
8.138 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.756 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
8.664 pesetas.

Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
13.908 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
15.492 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
6.750 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
8.888 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
8.994 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—120
pesetas.
Ciudalcampo.—Urbana.—1978.—
15.607 pesetas.
Ciudalcampo.—C. U.—1978.—150
pesetas.
Dolores Coronel Pérez.—Urbana.—
1978.—18.618 pesetas.
Dolores Coronel Pérez.—C. U.—1978.
300 pesetas.
Ignacio Domínguez de Villota.—Urbana.—
1978.—6.880 pesetas.
Ignacio Domínguez de Villota.—C. U.—
1978.—120 pesetas.
Alejandro Esteban Fraguas.—Urbana.—
1978.—13.406 pesetas.
Alejandro Esteban Fraguas.—C. U.—
1978.—150 pesetas.
José Esteve Lis.—Urbana.—1978.—
7.156 pesetas.
José Esteve Lis.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
José Luis Flores Estrada.—Urbana.—
1978.—7.318 pesetas.
José Luis Flores Estrada.—C. U.—1978.
120 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
6.718 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
6.462 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
5.296 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
7.222 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
5.242 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
5.214 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
6.622 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
5.664 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
7.554 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
4.386 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
4.320 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno.—Urbana.—1978.—
7.500 pesetas.
Fuente del Fresno.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—6.900 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—7.020 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—4.978 pesetas.

Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—7.870 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—7.350 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—8.670 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—8.850 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—6.690 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—6.862 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—7.784 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—1.529 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
90 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—8.790 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—Urbana.—
1978.—6.870 pesetas.
Fuente del Fresno, S. A.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Galería Comercial Cullera Juan.—Urbana.—
1978.—23.028 pesetas.
Galería Comercial Cullera Juan.—C. U.—
1978.—300 pesetas.
Carlos García Rodríguez.—C. U.—
1978.—150 pesetas.
Emiliano García Ruiz.—Urbana.—1978.—
59.809 pesetas.
Emiliano García Ruiz.—C. U.—1978.—
600 pesetas.
Luis F. García Juan.—Urbana.—1978.—
9.720 pesetas.
Luis F. García Juan.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Pedro Gascó Avid.—Industrial.—1978.—
700 pesetas.
Jesús Gil Serna.—Urbana.—1978.—
12.248 pesetas.
Jesús Gil Serna.—C. U.—1978.—
150 pesetas.
Eugenia Gisbert Marco.—Urbana.—
1978.—9.450 pesetas.
Eugenia Gisbert Marco.—C. U.—1978.—
120 pesetas.
Juan Gómez González de la Buelaga.—
Urbana.—1978.—6.920 pesetas.
Juan Gómez González de la Buelaga.—
C. U.—1978.—120 pesetas.
Juan Gómez González de la Buelaga.—
Urbana.—1978.—6.874 pesetas.
Juan Gómez González de la Buelaga.—
C. U.—1978.—120 pesetas.
Luis Hernáez Iruzubieta.—Urbana.—
1978.—16.607 pesetas.
Luis Hernáez Iruzubieta.—C. U.—
1978.—150 pesetas.
Manuel Hernández Martín.—Urbana.—
1978.—19.669 pesetas.
Manuel Hernández Martín.—C. U.—
1978.—300 pesetas.
Ibérica Ind. Plast., S. A.—Urbana.—
1978.—75.601 pesetas.
Ibérica Ind. Plast., S. A.—C. U.—1978.—
750 pesetas.
A. Izquierdo Bárcena.—Urbana.—1978.—
44.140 pesetas.
A. Izquierdo Bárcena.—C. U.—1978.—
600 pesetas.
José Izquierdo Montes.—Urbana.—1978.—
16.984 pesetas.
José Izquierdo Montes.—C. U.—1978.—
150 pesetas.
José Jara Peralta.—Urbana.—1978.—
16.984 pesetas.
José Jara Peralta.—C. U.—1978.—
150 pesetas.
Natividad Jiménez Gómez.—Urbana.—
1978.—10.598 pesetas.
Natividad Jiménez Gómez.—C. U.—
1978.—120 pesetas.
M. Pilar Kíslar Aramburu.—Urbana.—
1978.—6.750 pesetas.

M. Pilar Kisler Aramburu.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Jorge Klein Ansaldy.—Urbana.—1978.—7.848 pesetas.
 Jorge Klein Ansaldy.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Koester Hans.—Urbana.—1978.—8.838 pesetas.
 Koester Hans.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Mariano Lara Marcos.—Urbana.—1978.—7.060 pesetas.
 Mariano Lara Marcos.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Ramón Lasa Sarriá.—Urbana.—1978.—12.970 pesetas.
 Ramón Lasa Sarriá.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 Tito López Menéndez Rubio.—Urbana.—1978.—67.176 pesetas.
 Tito López Menéndez Rubio.—C. U.—1978.—750 pesetas.
 Fernando Martínez Escalera.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Juan Carlos Mendaro Corsini.—Urbana.—1978.—7.646 pesetas.
 Juan Carlos Mendaro Corsini.—C. U.—1978.—120 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los deudores reseñados no ha sido posible notificarles, según determina el art. 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona, en la oficina recaudatoria y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de personas que les representen, con la advertencia de que de no hacerlo en dicho plazo, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos convalidados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 22 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.046)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
 Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación a mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS.—CONCEPTOS.—AÑOS.
 IMPORTE

Municipio de San Sebastián de los Reyes
 Alfonso Santos Lasurtegui.—Urbana.—1978.—6.880 pesetas.
 Alfonso Santos Lasurtegui.—C. U.—1978.—120 pesetas.

Jesús Santos Ruiz.—Industrial.—1976.—368 pesetas.
 Rufino Santos Carrasco.—Urbana.—1978.—110 pesetas.
 Rufino Santos Carrasco.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Sebastián Santos Necega.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 Teófilo Santos Gallego.—Rústica.—1977 y 78.—6.120 pesetas.
 Agustín Sanz Frutos.—Urbana.—1978.—928 pesetas.
 Agustín Sanz Frutos.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Agustín Sanz Frutos.—Urbana.—1978.—956 pesetas.
 Agustín Sanz Frutos.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Agustín Sanz Frutos.—Urbana.—1978.—1.344 pesetas.
 Agustín Sanz Frutos.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Cándido Sanz Pérez.—Urbana.—1977 y 1978.—12.358 pesetas.
 Cándido Sanz Pérez.—C. U.—1977 y 1978.—210 pesetas.
 Claudio Sanz Matías.—Urbana.—1978.—7.154 pesetas.
 Claudio Sanz Matías.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Claudio Sanz Matías.—Seguridad Social Agraria.—1978.—2.504 pesetas.
 Ignacio Sanz Perdiguero.—Industrial.—1976 a 78.—173.250 pesetas.
 Joaquín Sanz Cabrero.—Urbana.—1976 a 78.—21.576 pesetas.
 Joaquín Sanz Cabrero.—C. U.—1977 y 1978.—210 pesetas.
 Juan Sanz Mateo.—Seguridad Social Agraria.—1978.—1.002 pesetas.
 Margarita Sanz González.—Seguridad Social Agraria.—1976.—682 pesetas.
 María Sanz Olivares.—Seguridad Social Agraria.—1977.—2.051 pesetas.
 Pedro Sanz Olmo.—Seguridad Social Agraria.—1975 y 76.—2.738 pesetas.
 Petra Sanz Pérez.—Industrial.—1977 y 1978.—2.415 pesetas.
 Ramón Sanz Esteban.—Urbana.—1978.—1.072 pesetas.
 Ramón Sanz Esteban.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Sotera J. Sanz Guijarro.—Urbana.—1978.—3.130 pesetas.
 Sotera J. Sanz Guijarro.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Teófilo Sanz Sanz.—Urbana.—1978.—1.500 pesetas.
 Teófilo Sanz Sanz.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Pascual Sanza Andrés.—Urbana.—1977 y 78.—7.438 pesetas.
 Pascual Sanza Andrés.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Joaquín Sastre Sutil.—Industrial.—1978.—794 pesetas.
 Joaquín Sastre Sutil.—Industrial.—1978.—794 pesetas.
 Joaquín Sastre Sutil.—Industrial.—1978.—794 pesetas.
 Mariano Scola Deranguren.—Urbana.—1978.—6.090 pesetas.
 Mariano Scola Deranguren.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—Urbana.—1975 a 1978.—9.475 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—Urbana.—1978.—3.476 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—Urbana.—1978.—2.146 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—Urbana.—1978.—756 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—Urbana.—1975 a 78.—5.119 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—Urbana.—1975 a 78.—3.249 pesetas.
 Emilio Segura Gil.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 José Segura Frutos.—Urbana.—1978.—9.766 pesetas.
 José Segura Frutos.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Leonor Sen Sanz.—Urbana.—1972 a 78.—52.379 pesetas.
 Leonor Sen Sanz.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.

Joaquín de Seguera.—Urbana.—1977 y 1978.—13.857 pesetas.
 Joaquín de Seguera.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.
 Sercova, S. A. Construc., S. L.—Industrial.—1978.—7.876 pesetas.
 Serv. Aux. Imprenta, S. A.—Industrial.—1978.—423 pesetas.
 Servido Jesús Cottolengo.—Rústica.—1975 a 78.—3.534 pesetas.
 Servido Jesús Cottolengo.—Seguridad Social Agraria.—1975 a 78.—25.896 pesetas.
 Antonio Serrano Salazar.—Industrial.—1978.—794 pesetas.
 Manuel Serrano Frutos.—Urbana.—1978.—14.858 pesetas.
 Manuel Serrano Frutos.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 M. Pilar Serrano Gómez.—Urbana.—1978.—5.940 pesetas.
 M. Pilar Serrano Gómez.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Raimundo Serrano Mengibar.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 Raimundo Serrano Mengibar.—Industrial.—1978.—7.876 pesetas.
 Carlos Siegrist Fernández.—Urbana.—1978.—6.786 pesetas.
 Carlos Siegrist Fernández.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Juan Enrique Sierra Jiménez.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Patricio Sierra Soto.—Urbana.—1978.—154 pesetas.
 Patricio Sierra Soto.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 J. L. Siloehes Sacristán.—Urbana.—1972 a 78.—16.635 pesetas.
 J. L. Siloehes Sacristán.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Enrique Skeinpr.—Seguridad Social Agraria.—1975 y 76.—998 pesetas.
 Sdad. Mercantil Marymy, S. A.—Seguridad Social Agraria.—1975 y 76.—2.447 pesetas.
 Agustín Solá Barragán.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Juan Fernando Soler López.—Urbana.—1978.—924 pesetas.
 Juan Fernando Soler López.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Leonor Sordo Muriega Y.—Seguridad Social Agraria.—1975 y 76.—1.511 pesetas.
 José Suárez García.—Urbana.—1978.—1.698 pesetas.
 José Suárez García.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Julio Suárez Alonso.—Urbana.—1978.—1.187 pesetas.
 Julio Suárez Alonso.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Sergio Suárez Acero.—Industrial.—1975 a 78.—4.401 pesetas.
 Sukalde, S. A.—Industrial.—1978.—2.237 pesetas.
 Sa. Suminis. Instal. Mavesa.—Industrial.—1978.—7.876 pesetas.
 Tage, S. A.—Industrial.—1975 a 78.—11.002 pesetas.
 Tall. Especial Bombas I., S. A.—Industrial.—1977 y 78.—27.772 pesetas.
 Taller Esp. Bombas Inye., S. A.—Industrial.—1977 y 78.—1.207 pesetas.
 Talleres Lizaranzau, S. A.—Urbana.—1976 a 78.—174.438 pesetas.
 Talleres Lizaranzau, S. A.—C. U.—1977 y 78.—1.350 pesetas.
 Isidoro Tato Rejas.—Urbana.—1977 y 78.—6.294 pesetas.
 Isidoro Tato Rejas.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Deogracias Tebar Sánchez.—Urbana.—1977 y 78.—8.050 pesetas.
 Deogracias Tebar Sánchez.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 José A. Tejedor Díez.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 Juan Terver Buendía.—Industrial.—1975 a 78.—2.288 pesetas.
 Textil Flash, S. A.—Industrial.—1978.—20.236 pesetas.
 Tiburón Española, S. A.—Industrial.—1975 a 78.—4.401 pesetas.
 Fernando Tornos Cubillo.—Urbana.—1976 a 78.—77.319 pesetas.
 Fernando Tornos Cubillo.—C. U.—1977 y 78.—600 pesetas.
 Lorenzo Torquemada Calvo.—Urbana.—1972 a 78.—30.349 pesetas.
 Lorenzo Torquemada Calvo.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Alberto Torre Artal.—Industrial.—1976 a 78.—17.325 pesetas.

Juan Torres Sánchez.—Urbana.—1977 y 78.—5.060 pesetas.
 Juan Torres Sánchez.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Pedro Torres Martínez.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 Transjaf, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—18.112 pesetas.
 Transjaf, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—18.112 pesetas.
 Transjaf, S. A.—Industrial.—1978.—4.725 pesetas.
 María Truque Gaitán.—Industrial.—1978.—397 pesetas.
 María Truque Gaitán.—Industrial.—1978.—838 pesetas.
 María Truque Gaitán.—Industrial.—1978.—103 pesetas.
 Tupak Ibérica, S. A.—Industrial.—1978.—7.560 pesetas.
 José Ramón Uceda Torres.—Urbana.—1978.—3.530 pesetas.
 José Ramón Uceda Torres.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Urb. Const. N. Madrid, S. A.—Industrial.—1978.—3.150 pesetas.
 Urbanizadora Sahu.—Seguridad Social Agraria.—1977.—6.102 pesetas.
 Dolores Ureña Morales.—Urbana.—1978.—946 pesetas.
 Dolores Ureña Morales.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Aurelio Uriarte Dueñas.—Urbana.—1978.—830 pesetas.
 Aurelio Uriarte Dueñas.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 José Luis Urquijo Puente.—Urbana.—1978.—16.272 pesetas.
 José Luis Urquijo Puente.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 Rodolfo Utande Matarranz.—Urbana.—1973.—1.288 pesetas.
 Rodolfo Utande Matarranz.—Urbana.—1972 y 73.—3.864 pesetas.
 Antonio Valdeavero Ponce.—Industrial.—1977.—1.155 pesetas.
 Antonio Valdeavero Ponce.—Industrial.—1977.—867 pesetas.
 M. Valdeavero Pereira.—Urbana.—1978.—5.660 pesetas.
 M. Valdeavero Pereira.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Jesús Valderas Navas.—Urbana.—1978.—756 pesetas.
 Jesús Valderas Navas.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Jesús Valle Murga.—Urbana.—1978.—6.240 pesetas.
 Jesús Valle Murga.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Fernando Varela Prache.—Urbana.—1977 y 78.—9.717 pesetas.
 Fernando Varela Prache.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 José Manuel Varela Colín.—Urbana.—1978.—726 pesetas.
 José Manuel Varela Colín.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Manuel Vargas Peña.—Urbana.—1972 a 78.—15.967 pesetas.
 Manuel Vargas Peña.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Donato Vázquez Sobreviela.—Urbana.—1976 a 78.—6.330 pesetas.
 Donato Vázquez Sobreviela.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Matías Vázquez Delgado.—Industrial.—1975 a 78.—2.200 pesetas.
 Ignacio Vega Soane Ariza.—Urbana.—1978.—9.709 pesetas.
 Ignacio Vega Soane Ariza.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Fermín Velasco Martín.—Industrial.—1978.—655 pesetas.
 Jesús Velasco Díez.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Jesús Velasco Díez.—Industrial.—1978.—1.475 pesetas.
 Jesús Velasco Díez.—Industrial.—1978.—4.385 pesetas.
 Luis Velayos Glez.—Industrial.—1976 a 78.—2.254 pesetas.
 Justo Velero Sevilla.—Industrial.—1975.—449 pesetas.
 José Vicario García.—Urbana.—1976 a 1978.—4.306 pesetas.
 José Vicario García.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Vicente Izquierdo A. y I.—Urbana.—1976 a 78.—56.380 pesetas.
 Vicente Izquierdo A. y I.—C. U.—1977 y 78.—450 pesetas.
 Vicente Izquierdo A. y I.—Urbana.—1978.—5.286 pesetas.
 Vicente Izquierdo A. y I.—C. U.—1978.—90 pesetas.

Vicente Izquierdo A. y I.—Urbana.—1976 y 77.—9.250 pesetas.
 Vicente Izquierdo A. y I.—C. U.—1977.—90 pesetas.
 Andrés Vicente Izquierdo.—Industrial.—1976 a 78.—11.989 pesetas.
 S. Vicente Izquierdo.—Industrial.—1976 a 78.—16.945 pesetas.
 Víctor Martín Laguna, S. L.—Industrial.—1978.—1.475 pesetas.
 Víctor Martín, S. A.—Industrial.—1978.—1.210 pesetas.
 Florentino Vidal García.—Industrial.—1976 a 78.—3.465 pesetas.
 Antonio Vigil Sayalero.—Urbana.—1976 a 78.—10.296 pesetas.
 Antonio Vigil Sayalero.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Manuel D. Vilches Germán.—Industrial.—1978.—7.876 pesetas.
 Enriqueta Villa García.—Industrial.—1973 a 78.—32.392 pesetas.
 Jorge Villanova Bueno.—Urbana.—1977 y 78.—28.830 pesetas.
 Jorge Villanova Bueno.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.
 Viviendas Alcobendas, S. A.—Industrial.—1976 a 78.—21.658 pesetas.
 Benito Vizoso Muñoz.—Urbana.—1978.—142 pesetas.
 Benito Vizoso Muñoz.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Juan Yerla Muñoz.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Francisco Yonte Cillán.—Urbana.—1978.—9.408 pesetas.
 Francisco Yonte Cillán.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Mario Zala Heriz.—Urbana.—1978.—8.100 pesetas.
 Mario Zala Heriz.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Miguel Zapata Sánchez.—Urbana.—1977 y 78.—20.830 pesetas.
 Miguel Zapata Sánchez.—C. U.—1977 y 78.—240 pesetas.
 Miguel Zapata Sánchez.—Urbana.—1977 y 78.—36.873 pesetas.
 Miguel Zapata Sánchez.—C. U.—1977 y 78.—420 pesetas.
 Miguel Zapata Sánchez.—Urbana.—1977 y 78.—32.345 pesetas.
 Miguel Zapata Sánchez.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.
 Miguel Zapata Sánchez.—Seguridad Social Agraria.—1977.—3.282 pesetas.
 Vicente Zarza Vela.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 José Luis Zurdo Matarranz.—Industrial.—1977 y 78.—1.207 pesetas.
 José Luis Zurdo Matarranz.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—16.194 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—24.146 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—450 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—25.740 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—450 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—7.930 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—10.164 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—47.026 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—600 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—51.000 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—600 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—Urbana.—1978.—28.274 pesetas.
 Esperanza Abad Ximénez.—C. U.—1978.—450 pesetas.
 Enrique Aguado Esteban.—Urbana.—1978.—12.072 pesetas.
 Enrique Aguado Esteban.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 Isidro Arcenegui.—Urbana.—1978.—7.318 pesetas.
 Isidro Arcenegui.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 José M. Alvarez Romero.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Paloma Ardanza Amat.—Urbana.—1978.—6.752 pesetas.

Paloma Ardanza Amat.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Archidiócesis Madrid-Alcalá.—Urbana.—1978.—73.710 pesetas.
 Archidiócesis Madrid-Alcalá.—C. U.—1978.—750 pesetas.
 Antonio Bando Casado Diego.—Urbana.—1978.—6.822 pesetas.
 Antonio Bando Casado Diego.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Fernando Barandiarán Alday.—Urbana.—1978.—7.338 pesetas.
 Fernando Barandiarán Alday.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Alfonso Bertrano Ruis Velasco.—Urbana.—1978.—8.084 pesetas.
 Alfonso Bertrano Ruis Velasco.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Nuria Bravo Godó.—Urbana.—1978.—13.500 pesetas.
 Nuria Bravo Godó.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 Tomás Buraya Vivero.—Urbana.—1978.—17.107 pesetas.
 Tomás Buraya Vivero.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 C. Carcajona Navacerrada.—Urbana.—1978.—14.364 pesetas.
 C. Carcajona Navacerrada.—C. U.—1978.—150 pesetas.
 Antonio Carive Fernández.—Urbana.—1978.—35.882 pesetas.
 Antonio Carive Fernández.—C. U.—1978.—600 pesetas.
 Pedro Carranza Martín.—Urbana.—1978.—13.604 pesetas.
 Por desconocerse el paradero de los deudores reseñados no ha sido posible notificarles, según determina el art. 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona, en la oficina recaudatoria y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de personas que les representen, con la advertencia de que de no hacerlo en dicho plazo, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid, a 21 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—5.044)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO
 PROVINCIAL DE MADRID
 ANUNCIOS**

En la reclamación núm. 6.786/78, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis López Díaz, se ha requerido para que aporte la cédula de notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.208)

hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid, 25 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.204)

En la reclamación núm. 7.344/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis Alfonso Pagán López de Muniain, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (140 pesetas en pólizas del Estado, según preceptúa el artículo 55 del Reglamento de Procedimiento), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.205)

En la reclamación núm. 9.896/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Martín Santos Fernández, concepto I. R. T. P., se ha requerido para que aporte pólizas por un total de 40 pesetas, según preceptúa el artículo 55 del vigente Reglamento de Procedimiento, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.206)

En la reclamación núm. 3.241/76, Licencia Fiscal, seguida ante este Tribunal a instancia de "Española Belga de Esmaltes y Pinturas, S. A.", se ha requerido para que aporte copia del acuerdo desestimatorio de la Administración de Tributos impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.211)

En la reclamación núm. 6.764/78, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Antonia López de Haro Pérez, se ha requerido para que aporte alegaciones y documentos de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.212)

En la reclamación núm. 2.632/78, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Cabello Laborda, se ha requerido para que aporte alegaciones y documentos de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.207)

En la reclamación núm. 8.543/79, seguida ante este Tribunal a instancia de "Alquileres, Construcciones y Promociones, S. A.", se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (115 pesetas) en pólizas del Estado (artículo 55) y acreditar representación original para cotejo, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.208)

En la reclamación núm. 4.606/78, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Pilar Becerril Planells, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (195 pesetas) en pólizas del Estado (art. 55), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.212)

En la reclamación núm. 5.983/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Francisco Sánchez Piris, se ha requerido para que aporte en el término de quince días hábiles el escrito de alegaciones y de proposición de prueba de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.209)

En la reclamación núm. 10.143/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alberto Rodríguez Hernández, se ha requerido para que aporte en el término de quince días hábiles el escrito de alegaciones y de proposición de prueba de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.209)

En la reclamación núm. 10.143/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alberto Rodríguez Hernández, se ha requerido para que aporte en el término de quince días hábiles el escrito de alegaciones y de proposición de prueba de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.210)

En la reclamación núm. 6.764/78, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Antonia López de Haro Pérez, se ha requerido para que aporte alegaciones y documentos de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.211)

En la reclamación núm. 2.632/78, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Cabello Laborda, se ha requerido para que aporte alegaciones y documentos de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.207)

En la reclamación núm. 8.543/79, seguida ante este Tribunal a instancia de "Alquileres, Construcciones y Promociones, S. A.", se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (115 pesetas) en pólizas del Estado (artículo 55) y acreditar representación original para cotejo, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.208)

En la reclamación núm. 4.606/78, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Pilar Becerril Planells, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (195 pesetas) en pólizas del Estado (art. 55), bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.212)

En la reclamación núm. 5.983/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Francisco Sánchez Piris, se ha requerido para que aporte en el término de quince días hábiles el escrito de alegaciones y de proposición de prueba de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.209)

En la reclamación núm. 10.143/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alberto Rodríguez Hernández, se ha requerido para que aporte en el término de quince días hábiles el escrito de alegaciones y de proposición de prueba de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.209)

En la reclamación núm. 10.143/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Alberto Rodríguez Hernández, se ha requerido para que aporte en el término de quince días hábiles el escrito de alegaciones y de proposición de prueba de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.
 No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
 (G.—5.210)

clamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.213)

En la reclamación núm. 9.779/76, seguida ante este Tribunal a instancia de "Pryci, S. A.", se ha requerido para que aporte 80 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.214)

En la reclamación núm. 3.027/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Bernardo Mirones Morlán, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación y cédula de notificación del acto administrativo impugnado, para la sustanciación reglamentaria de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.215)

En la reclamación núm. 5.473/74, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Armando Estrada Caso, en representación de "Campo Florido, S. A.", se ha dictado en 14 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a Vd., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 21 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.216)

En la reclamación núm. 5.881/74, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Pablo López Balada, se ha dictado en 10-9-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento

de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 21 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.217)

En la reclamación núm. 6.142/74, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Angel González Escudero, se ha dictado en 12 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a Vd. el expediente incoado a su instancia con el número 6.142/74, contra liquidación por el arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 21 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.218)

En la reclamación núm. 5.722/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don José María García y García, en representación de "Torras, S. A.", se ha dictado en 28-3-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que en el plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.220)

En la reclamación núm. 10.815/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Montserrat Betoño Costa, se ha dictado en 3-12-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba, así como copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.221)

En la reclamación núm. 7.428/78, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Sánchez Peña, en representación de "Construcciones Sánchez Peña, S. A.", se ha dictado en 21-3-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.222)

En la reclamación núm. 8.561/78, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel de Tena Aranda, se ha dictado en 30-3-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.223)

En la reclamación núm. 3.757/78, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Gómez Rodríguez, en representación de "Jardín Habitat, S. A.", se ha dictado en 12 de febrero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba, así como copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.227)

En la reclamación núm. 5.636/78, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Concepción Pérez León, se ha dictado en 1-3-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal

ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba, así como copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.228)

En la reclamación núm. 2.406/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Pascual Bolland, en representación de "Burotechnic, Sociedad Anónima", se ha dictado en 5 de octubre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por "Burotechnic, S. A.", a fin de que dentro del plazo citado formule escrito de alegaciones y de proposición de prueba. Al propio tiempo se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.229)

En la reclamación núm. 4.980/74, seguida ante este Tribunal a instancia de don Domingo Gómez López, contra liquidación de Contribuciones Especiales, se ha dictado con fecha 23-5-75 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que, en la fecha de interposición de esta reclamación, faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de fecha 24 de septiembre de 1975, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y del 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.219)

En la reclamación núm. 8.370/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Jesús Balada, contra liquidación del impuesto de Contribuciones Especiales, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que, en la fecha de interposición de esta reclamación, faltare por

transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y del 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.226)

En la reclamación núm. 9.597/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Sánchez Crespo, Presidente de la Comunidad de Propietarios, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Getafe de Contribuciones Especiales, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1977 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de fechas 10-1-1978 y 9-10-1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y del 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.230)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Juan Aleñar Guinard, en nombre y representación de "Affiche Publicidad Exterior, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el núm. 1.696/73, contra liquidación por el impuesto de Anuncios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.224)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Juan García Gete el expediente incoado a su instancia con el núm. 1.737 de 1978, contra liquidación por el impuesto de Gastos Suntuarios, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.225)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Rodríguez González, en calle Pilar de Zaragoza, número 27, Madrid, el expediente incoado a su instancia con el número 5.425/72, contra liquidación por el impuesto de Rentas Capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba. Asimismo deberá presentar escritura de constitución otorgada ante Notario del préstamo, así como de la cancelación del mismo.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.232)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Agustín Domarco Fernández, en nombre de doña Milagros Domarco Fernández, en calle Boecángel, número 4, Madrid, el expediente incoado a su instancia con el número 2.057/74, contra liquidación por el impuesto de Rentas Capital, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.233)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Panificadora Carlos Morales e Hijos, S. A.", calle Julián Camarillo, número 16, Madrid, el expediente incoado a su instancia con el número 9.064/78, contra liquidación por el impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.235)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Manuel Gutiérrez López, en nombre de "Manuel Gutiérrez López, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 5.296/76,

contra liquidación por el impuesto de Licencia Fiscal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.236)

En la reclamación núm. 1.817/73, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de don Bernabé Campos Hernández, se ha dictado en 28-2-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.231)

En la reclamación núm. 308/76, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de don Bernardo F. Escandón, en nombre de "Parroyan, Sociedad Anónima", se ha dictado en 21 de diciembre de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto por el término de quince días hábiles el expediente de la reclamación de n/referencia, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.234)

En la reclamación núm. 2.768/78, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don José Antonio Hurtado de Mendoza Ruiz, se ha dictado en 31-3-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, ordenando la anulación de la liquidación impugnada y el alzamiento de la suspensión pedida y preventivamente obtenida por el reclamante.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole

que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de febrero de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.237)

En la reclamación núm. 6.407/72, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Pedro Bermejo Jiménez, se ha dictado en 28 de febrero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar la reclamación seguida a instancia de don Pedro Bermejo Jiménez y, en su virtud, dispone:

1.º La nulidad del recargo del 20 por 100 de apremio girado por importe de 1.395 pesetas, así como el reconocimiento a favor del compareciente del derecho a la devolución del importe del recargo de apremio que se anula, si hubiere sido ingresado en el Tesoro Público; y

2.º Notificar al interesado la liquidación principal de 6.976 pesetas para su ingreso en período voluntario de cobranza, con expresión de los recursos que procedan, plazo y autoridad ante quien interponerlos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.238)

En la reclamación núm. 1.850/73, por el concepto de C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de doña Isabel Durango Aglio, se ha dictado en 28-2-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.239)

En la reclamación núm. 1.035/75, por el concepto de T. Empresas, seguida en este Tribunal a instancia de "Sociedad de Preservación de Maderas, S. A.", se ha dictado en 28-2-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole

que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.240)

En la reclamación núms. 3.990 y 8.931 de 1977, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Vicente Carreres Sala, se ha dictado en 28-2-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar las reclamaciones interpuestas por don Francisco Vicente Carreres Sala, impugnando el acuerdo dictado por el Jurado Territorial Tributario en su expediente 1.871/75, relativo al impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, Evaluación Gloriosa de 1970, por indebida aplicación de índices, y el acuerdo dictado por la Administración de Tributos en su expediente 1.415/75, por el mismo concepto y año.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.241)

En la reclamación núm. 7.862/78, por el concepto de I. R. T. P., seguida en este Tribunal a instancia de doña Pilar Bar Muñoz, se ha dictado en 15-10-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda declarar no ha lugar a la suspensión del acto administrativo impugnado solicitada por doña Pilar Bardem Muñoz.

Asimismo se ha acordado poner a Vd. de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.242)

En la reclamación núm. 65/79, por el concepto de I. R. T. P., seguida en este Tribunal a instancia de doña Dorita Fidalucio, se ha dictado en 17-9-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la noti-

ficación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía, que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, la cual deberá constituirse a disposición de este Tribunal, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés legal de demora (8 por 100).

Asimismo este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.243)

En la reclamación núm. 1.426/79, por el concepto de I. R. T. P., seguida en este Tribunal a instancia de doña Bárbara Moya Vicéns, se ha dictado en 17-9-79 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda no ha lugar a la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado solicitado por doña Bárbara Moya Vicéns.

Asimismo este Tribunal ha acordado poner de manifiesto el expediente de reclamación por término de quince días hábiles, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Por otra parte, deberá reintegrar, con arreglo a la cuantía de la reclamación y por un importe total de 55 pesetas en pólizas del Estado, la instancia suscrita dentro del mismo plazo señalado anteriormente, con apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se tendrá la reclamación por no presentada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.244)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Doña Encarnación García-Zarco Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras, en la calle de Francisco Huerta y Vega, número 1, bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 1 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.965) (O.—36.716)

Doña María de López Juara solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de instrumentos y enseñanza de los mismos, en la calle de la Victoria, número 3, local 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.969) (O.—36.720)

Doña Victoria Arroyo Alcocer solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de confitería, ultramarinos y venta de pan (ampliación), en la calle de Bretón, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.970) (O.—36.721)

Don Francisco Mudarra Moreno solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ultramarinos (ampliación), en la calle de Torrelaguna, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.971) (O.—36.722)

Don Miguel Camacho Ruiz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de despacho de pan y productos alimenticios, en la calle de La Coruña, número 9, local 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 4 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.966) (O.—36.717)

Doña María Josefa González Castaño solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la avenida de Guadalajara, número 32, galería comercial, puesto 33.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 4 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.967) (O.—36.718)

Don José Joaquín Miguélez Suárez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de preescolar y academia, en la avenida del Val, número 45.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 4 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.968) (O.—36.719)

NAVACERRADA

Don Ricardo Hernández Romero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un pub, en la calle del Doctor Rubjo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Navacerrada, a 29 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.902) (O.—36.683)

Don Federico Mestre Rossi solicita licencia municipal para instalación de un depósito de G. L. P., de 1.000 Kgs., en la calle de Miguel Antón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Navacerrada, a 31 de julio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.892) (O.—36.676)

COLMENAR VIEJO

"Bakinter, S. A." solicita licencia municipal para la instalación de gas propano, en la parcela S-9 del Polígono de "Tres Cantos", de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.901) (O.—36.682)

MOSTOLES

"La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" solicita autorización para la apertura de sucursal urbana, con aire acondicionado, en la calle del Dos de Mayo, número 59.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.906) (O.—36.687)

Doña Pilar Pereira Martínez solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles y venta de repuestos y accesorios del automóvil, en la calle del Río Sella, número 8, local derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.907) (O.—36.688)

Don Félix Paniagua Domínguez solicita autorización para la apertura y fun-

cionamiento de garaje, en la calle de Villaamil, con vuelta a Maldonado.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.908) (O.—36.689)

Don Manuel Ruiz Muñoz solicita autorización para la apertura de taller de carpintería de aluminio y venta de plaqueta, terrazo, etc., en la avenida del Alcalde de Móstoles, 9.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 28 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.909) (O.—36.690)

Doña Julia Marcos Gómez solicita autorización para la apertura de ultramarinos, en la calle de Joaquín Blume, número 14, local 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 29 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.903) (O.—36.684)

"La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" solicita autorización para la apertura de sucursal urbana, con aire acondicionado, en la calle del Pintor Rosales, con vuelta a Goya.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 29 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.904) (O.—36.685)

"La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" solicita autorización para la apertura de sucursal urbana, en la calle del Río Ebro, con vuelta a Alfonso XII.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 29 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.905) (O.—36.686)

Don José Moreno Moral solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, y churrería, en la calle del Cid Campeador, número 1, local D.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.032) (O.—36.774)

Don Manuel Cazorla Rodríguez solicita autorización para la apertura de carnicería, charcutería, venta menor de quesos, mantecas y otros preparados, en la calle del Cerro Prieto, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 17 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.068) (O.—36.808)

MAJADAHONDA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696.2 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de urbanización de la calle Gran Vía, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1980.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683.1, y por las causas que indica el artículo 696.3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Majadahonda, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.911) (O.—36.692)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del Presupuesto extraordinario de instalación del alumbrado público de Majadahonda, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1980.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y por las causas que indica el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se recurre: Ayuntamiento.

Majadahonda, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.910) (O.—36.691)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número uno, del Presupuesto extraordinario de red de distribución de aguas al casco antiguo de Majadahonda, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1980.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y por las causas que indica el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se recurre: Ayuntamiento.

Majadahonda, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.913) (O.—36.694)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número dos, del Presupuesto extraordinario de pavimentación y saneamiento del casco de Majadahonda, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 1980.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y por las causas que indica el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se recurre: Ayuntamiento.

Majadahonda, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.914) (O.—36.695)

VILLA DEL PRADO

Por parte de don Luis de la Cruz Recio se ha solicitado licencia para una industria dedicada a bar-restaurante, en la

finca sin número de la carretera de Navalcarnero a Cadalso de los Vidrios, kilómetro 60, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa del Prado, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.921) (O.—36.702)

Por parte de don Luis de la Cruz Recio se ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico de automóviles, en la finca sin número de la carretera de Navalcarnero a Cadalso de los Vidrios, kilómetro 60, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa del Prado, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.922) (O.—36.703)

Por parte de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalar centro de transformación y distribución de energía eléctrica, prefabricado, en la finca sin número de la calle del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa del Prado, a 4 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.991) (O.—36.731)

EL ESCORIAL

Por parte de doña Pilar Moneva Yáñez se ha solicitado licencia para instalación de un tanque de propano, en la finca número 89 de la calle Montecinar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 1 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.986) (O.—36.726)

NUEVO BAZTAN

Por parte de don Francisco Rivas Quintana se ha solicitado licencia para instalar un bar, de tercera categoría, en el centro comercial de la Urbanización "Eurovillas", del término municipal de Nuevo Baztán, en la finca número 4, local comercial, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuevo Baztán, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.988) (O.—36.728)

Por parte de don Luis de la Luna Cuesta se ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P., para utilizar como combustible, en la zona Posada II,

número 49, de la Urbanización "Eurovillas", del término municipal de Nuevo Baztán.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuevo Baztán, a 31 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.989) (O.—36.729)

Por parte de doña María del Carmen Terol Nieto se ha solicitado licencia para instalar un comercio destinado a la venta al por menor de perfumería, en la zona comercial, locales números 3-4-5, de la Urbanización "Eurovillas", de este término.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuevo Baztán, a 1 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.990) (O.—36.730)

VILLAVICIOSA DE ODON

El Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 28 de julio de 1980, ha acordado la elevación del 70 al 100 por 100 de los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales, y sobre los rendimientos del trabajo personal (profesionales y artistas).

El acuerdo de imposición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del siguiente edicto.

Durante dicho plazo pueden presentarse reclamaciones, ante la Delegación de Hacienda, las cuales se pueden presentar indistintamente en las oficinas de este Ayuntamiento o en la propia Delegación de Hacienda.

Villaviciosa de Odón, a 1 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.893) (X.—282)

PUESTES VIEJAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1979 del Presupuesto ordinario y las de administración del patrimonio y valores independientes, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, para su impugnación se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Puentes Viejas, a 30 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.959) (O.—36.713)

BUITRAGO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción de Casa Comunal, por un importe de 15.720.972 pesetas, se expone al público, y por el procedimiento de urgencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente hábil en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Buitrago, a 1 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.972) (O.—36.723)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.629/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Luis López Madejón, contra «Embers, S. A.», sobre cantidad, con fecha 1 de marzo de 1980 se ha dictado tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Embers, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a don Luis López Madejón, la cantidad de 67.496 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Embers, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.808)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura instancia de Máximo Gancedo Mateo y Antonio Rodríguez López contra Juan Sirviente Mancilla, sobre despido, bajo el número 1.334-5/79 se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia: Magistrado Ilmo. señor Peral Ballesteros.—Madrid, a 19 de febrero de 1980.

Dada cuenta, la anterior diligencia que se ha seguido en las presentes actuaciones, reanuda a la empresa de Juan Sirviente Mancilla, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, readmita a los actores Máximo Gancedo Mateo y Antonio Rodríguez López, con abono de los salarios de tramitación, y una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, queden los autos sobre la mesa para dictar la resolución oportuna.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Juan Sirviente Mancilla, el cual se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.811)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con el número 374-80/79, seguidos a instancia de Valeriano Legaz y Emilio Molina Ortega, contra la empresa por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Ilmo. señor Sampedro Corral.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1979.

Dada cuenta, y aportadas que han sido por la parte actora las circunstancias personales del ejecutado don Emilio Molina Ortega, con lo que desparece el impedimento que existía para decretar el embargo del inmueble número 15 dedicado a nave, de la calle Pedro Campos de esta capital, se decreta el formal embargo, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 328.233 pesetas en concepto de presupuestadas para costas y gastos del procedimiento en providencia de fecha 1 de septiembre pasado, a

cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento, por duplicado ejemplar, al Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, a fin de que se tome nota preventiva de embargo del inmueble indicado, con una superficie de 282 metros cuadrados, como de la propiedad del ejecutado y que responde a los siguientes datos registrales: tomo 1.116, folio 141, finca 25.310, y devuelva un ejemplar debidamente diligenciado por el conducto de su recibo, así como las certificaciones de cargas que sobre el mismo pesaren, quedando facultados los actores o su Letrado representante, para intervenir en su tramitación, notificándose este proveído a las partes y a la esposa del ejecutado doña Mercedes Sánchez Fernández.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., de que doy fe.—Ante mí.—M. Sampedro, Antonio, Rodríguez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado don Emilio Molina Ortega y a su esposa doña Mercedes Sánchez Fernández, que se encuentran en ignorado domicilio, libro el presente en Madrid, a 21 de febrero de 1980. Ante mí (Firmado).

(B.—2.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha dictado providencia en el proceso seguido a instancia de Carlos Morcillo Madariaga, contra «Cimentaciones de Precisión Ibérica, S. A.», en reclamación por despido del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado Ilmo. señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 6 de marzo de 1980.

Dada cuenta, no encontrándose citada la empresa demandada se acuerda la suspensión del incidente de no readmisión señalado para el día de hoy y, requiérase a la empresa «Cimentaciones de Precisión Ibérica, S. A.», a fin de que readmita al actor Carlos Morcillo Madariaga en el plazo improrrogable de 6 días, con abono de los salarios de tramitación, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, quedarán los autos sobre la mesa para dictar la resolución oportuna, y encontrándose la mencionada empresa en paradero desconocido, notifíquese la misma por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la empresa «Cimentaciones de Precisión Ibérica, S. A.», la cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.086/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Nicolás del Pie Sánchez, contra Francisco Quevedo de Celis, sobre despido con fecha 12 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Nicolás del Pie Sánchez, contra el empresario Francisco Quevedo de Celis, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c., que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20% y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153, en calle Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Quevedo de Celis, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—3.064)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.406/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de «Herlaz, S. A.» y otros, sobre despido, con fecha 12 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jerónimo Hernández Villalba, contra la empresa «Herlaz, S. A.» y los interventores Adolfo Cremades Mira y Anselmo Gallardo, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en las condiciones que regían antes de producirse aquél, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c., que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20%, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153, en calle Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Herlaz, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—3.065)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.651/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angel García Moreno y otro, contra «S.T.A., S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Angel García Moreno y María del Carmen Avila Rodríguez contra la empresa «S.T.A., S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 40.600 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «S.T.A., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado), María Belén Zaera Blanco.

(B.—3.066)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.456/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Cano Robles, contra «Panificadora Almendro, S. A.», sobre plantillas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada en nombre de los actores contra la empresa «Panificadora Almendro, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que, por la resolución de sus contratos de trabajo, abone a los actores las cantidades siguientes: a Antonio Cano Robles, 545.000 pesetas; a Pedro Cano Robles, 525.000 pesetas; a Alejandro López Delgado, 460.000 pesetas; a Pedro García Fernández, 330.000 pesetas; a Luis Rodríguez Gómez, 430.000 pesetas; a Francisco Ferreira Alcolea, 495.000 pesetas; a Marcelino Martín García, 108.000 pesetas; a Manuel Rodríguez Pérez, 370.000 pesetas; a Jesús Álvarez Carazo, 595.000 pesetas; a José Carmona Fernández, 590.000 pesetas; a Justino Campillo Yepes, 495.000 pesetas; a Antonio Álvarez Carazo, 420.000 pesetas; a Rosario Díaz Pereantón, 115.000 pesetas; a Concepción Blanco Pérez, 50.000 pesetas; a Anibal Salvador Barrero, 145.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c., que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y, además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Almendro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.798/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Julián Bautista Campos y otros, contra «Proelca, S. A.», sobre despido, con fecha 15-3-1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Esteban Cavite Pulido, Julián Bautista Campos y Saturnino Martínez Bachille, en nombre de su hija Josefa Martínez Bautista, contra la empresa «Proelca, S. A.», debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos trabajadores y condeno a la empresa demandada a que readmita a Esteban Cavite Pulido en su puesto

de trabajo en idénticas condiciones que regían antes de producirse el despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y a que abonen a Julián Bautista Campos y a Saturnino Martínez Bachille, en nombre de su hija, los salarios dejados de percibir desde el 29 de octubre de 1979, hasta el 3 de marzo de 1980, lo que asciende a 129.528 pesetas y 94.311 pesetas, respectivamente.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fue la demandada, consigne la cantidad de importe de la condena en la c/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y, además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Proelca, S. A.», el ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1978.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—3.068)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.297/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Luis Martín Ajenjo, contra Carlos Muñoz Martín, sobre despido, con fecha 15-3-1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Luis Martín Ajenjo contra la empresa «Carlos Muñoz Martín», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fue la demandada, consigne la cantidad de importe de la condena en la c/c. que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y, además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153, de calle Orense, 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a Carlos Muñoz Martín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario, María Belén Zaera Blanco.

(B.—3.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.260/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia

de Paloma Ponce González, contra «Never's, Flores Artificiales», sobre despido, con fecha 24-1-1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Paloma Ponce González y la empresa «Never's, Flores Artificiales» y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone al actor, por este concepto, la cantidad de 75.000 pesetas, y como indemnización complementaria, la cantidad de 85.973 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Never's, Flores Artificiales», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.070)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 29

En el juicio de faltas número 264 de 1979, contra Alfredo Campomanes Gallego, que se encuentra en ignorado paradero se ha practicado la siguiente tasación de costas: Juicio, 100 pesetas; registro 20; diligencias previas, 30; notificaciones, 40; certificación penal, 50; ejecución, 30; 6 por 100 tasación costas, 16; multa, 2.000; indemnización, 2.000; peritos, 600; mutualidad, 120; reintegros, 120; salida agente, 200; salida oficial, 350.

Total: 5.686 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente a fin de dar vista por término de tres días al condenado Alfredo Campomanes Gallego, en Madrid, a 10 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.708)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas bajo el número 2.825 de 1977, sobre lesiones y daños, en los que se ha dictado el siguiente:

Auto: En Madrid, a 13 de febrero de 1980.—Dada cuenta; y

Resultando: Que en el presente procedimiento, con fecha 17 de diciembre pasado, se acordó en providencia dictada al efecto señalar día y hora para celebrar el juicio de faltas correspondiente, citándose a las partes y al Ministerio Fiscal.

Resultando: Que el día y hora al efecto señalado se celebró dicho juicio, al que asistieron María Teresa Pallares Soubrier, Irene Santamaría Murillo, Nemesio Vela Mazán, y observándose después de celebrado dicho acto que no aparecía citado el responsable civil subsidiario Manuel Lorenzana Borrero.

Considerando: Que el artículo 4 del Código civil, determina que son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley, y de estas actuaciones se desprende que fue celebrado el correspondiente juicio de faltas sin haberse practicado previamente a una de las partes, en este caso al responsable civil subsidiario, y por ello el mismo, no debió celebrarse hasta tanto que se encontrasen citadas en legal forma las partes del procedimiento, por lo que el referido acto debe ser decretado nulo de oficio, y retrotraer las actuaciones a la providencia del 10 de septiembre, digo de diciembre de 1979, en los términos que se decretarán en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos el procepto legal citado y los demás de general aplicación.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Se declara nula y se deja sin efecto el acta del juicio celebrado el día trece del mes en curso, retrotrayéndose las actuaciones a la providencia de fecha, 17 de diciembre del pasado año, y en su lugar se señala para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas a que la misma se refiere el día 26 de marzo próximo y su hora de las 9.30 de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, para cuyo acto cítese a las partes, testigos y convóquese al señor Fiscal, con apercibimiento a los primeros que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y a todos ellos que de no verificarlo sin causa justificada les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor don Miguel Núñez Secos, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricados.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario y para que así conste y sirva de cédula de notificación y citación en forma legal expido la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.892)

(B.—1.866)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.553 de 1979, seguidas en este Juzgado sobre lesiones en agresión, en las que aparece como lesionada Segunda González Morcillo, en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha 23 de enero, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a José Juan Marcos Fernández, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Segunda González Morcillo, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de enero de 1980.—El Secretario (Rubricado.)

(B.—1.144)

El señor don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito, sustituto, del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 2.057 de 1979, seguidas en este Juzgado sobre estafa y contra el orden público, en las que aparece como denunciado Mariano Alejandro González Blanco, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 25 de enero, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Alejandro González Blanco, a la pena de 10 días de arresto menor, debiendo abonarse el tiempo de privación de libertad a que estuvo sometido, por esta causa, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Valero López-Canti. (Firmado y Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Alejandro González Blanco, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.145)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 960 de 1979 seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado Manuel Martínez Fernández, y como responsable civil Luis Fernández Díaz, ambos en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha seis de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este

procedimiento a Manuel Martínez Fernández, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Martínez Fernández y Luis Fernández Díaz, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.455)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.808 de 1979, seguidas en este Juzgado, sobre malos tratos, en las que aparece como denunciada Mirtha Vilma del Rosario Barrionuevo, en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha seis de los corrientes, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mirtha Vilma del Rosario Barrionuevo, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Firmado y Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Mirtha Vilma del Rosario Barrionuevo, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.456)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 881 de 1979, seguidas en este Juzgado sobre daños imprudencia, en las que aparece como perjudicado Rafael García y Morenas, en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha siete de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felicitas Heras Calvo, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y al pago de las costas judiciales causadas. Reservándose las acciones civiles a los perjudicados Angel Pérez de la Serna y Rafael García y Morenas, para que las ejerciten en la vía y forma que correspondan.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael García y Morenas, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.457)

El señor don Valero López-Canti, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.558 de 1979, seguidas en este Juzgado sobre hurto, en las que aparece como denunciado Oscar Abraham Helio, en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Oscar Abraham Helio, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Oscar Abraham Helio, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.821)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas, número 1.783 de 1979, seguidas en este Juzgado sobre lesiones y daños imprudencia, en las que aparece como lesionada María de la Paz Prieto Ferro, y como denunciado Adolfo Vilamea Valladares, ambos en ignorado paradero; ha dictado sentencia con fecha trece de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este

procedimiento a Adolfo Vilamea Valladares, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a María de la Paz Prieto Ferro y Adolfo Vilamea Valladares, ambos en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.822)

ALCORCON

En los autos de J. F. número 512 de 1979 que en este Juzgado se siguen sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciado Vicente Leguán Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia por la que se condena a Miguel Bustamante San Julián a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, como responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Alcorcón, a 24 de enero de 1980.—La Secretaria. (Rubricado.)

(G. C.—988)

(B.—962)

En los autos de J. F. núm. 163 de 1979, que en este Juzgado se siguen sobre daños en colisión, en los que aparece como denunciante «Villasevitas, S. A.» y Matías José Fernández López, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en la que se condena al últimamente citado como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en 36.758 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 31 de enero de 1980.—La Secretaria. (Rubricado.)

(G. C.—1.235)

(B.—1.188)

En los autos de J. F., número 68 de 1979, que sobre lesiones y daños en colisión se siguen en este Juzgado, se ha dictado providencia con fecha 28 de agosto del pasado año, por la que se admite la apelación en ambos efectos interpuesta por José Luis García Sánchez y se acordó emplazar entre otros por término de cinco días a Ángel García Fernández, que se encuentra en ignorado paradero y que deberá comparecer por el indicado término, ante el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción Decano de los de Madrid a usar de su derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al citado y por el dicho término, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Alcorcón, a seis de febrero de 1980.—La Secretaria. (Rubricado.)

(G. C.—1.293)

(B.—1.257)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito de Alcorcón bajo el número 776 de 1979, sobre daños en colisión e insultos, en el que aparece como denunciante María Antón Quintero Hernández como denunciada Eugenia Castilla Gómez, y como perjudicado Rafael Muñoz Prieto, cuyo último domicilio lo tuvo al paradero en ignorado paradero, por el portal 61-62, de Fuenlabrada, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada, declarándose las costas de oficio, y con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Y para que sirva de notificación en forma a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al perjudicado Rafael Muñoz Prieto, expido la presente en Alcorcón, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.678)

(B.—1.709)

SAN FERNANDO DE HENARES
En los autos de juicio de faltas, seguidos bajo el número 225 de 1978,

sobre lesiones por supuesta imprudencia en accidente de tráfico, se ha dictado en grado de apelación por el señor Juez de Instrucción de este Partido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En San Lorenzo de El Escorial, a 16 de enero de 1980.—El señor don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de Instrucción de esta localidad y su Partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 225 de 1978, seguidos en el Juzgado de Distrito de San Lorenzo de El Escorial, en los que aparece como apelante Andrés Santos Necega, sobre lesiones por imprudencia en accidente de tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta localidad en el juicio de faltas 225 de 1978, con fecha 13 de diciembre de 1978, debo revocar y revoco la misma. En su lugar debo condenar y condeno a Juan Quirós Quirós como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado de lesiones y daños a la pena de 2.500 pesetas de multa, privación del permiso de conducir durante un mes y represión privada. Y a que indemnice a Teodosia Montes Harto en 2.500 pesetas, y a María Esther Santos Montes, en 2.000 pesetas indemnizaciones que habrán de hacerse efectivas por «La Unión y el Fénix». Asimismo deberá indemnizar —y en su defecto habrá de hacerlo don Justo Cea Esteban como responsable civil subsidiario a Andrés Santos Nacera en 85.000 pesetas, por los daños de su vehículo y gastos de grúa. Así como al pago de las costas del juicio de faltas en primera instancia y con declaración de oficio de las costas de esta apelación. Con testimonio de esta sentencia y la oportuna carta orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Distrito de San Lorenzo de El Escorial, para su notificación a las partes, ejecución y debido cumplimiento, interesando el oportuno acuse de recibo de todo ello.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia sirva de notificación en forma a Justo Cea Esteban, mayor de edad, industrial, casado, natural de Las Navas del Marqués (Ávila) y en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 29 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.029)

(B.—1.013)

NAVALCARNERO

Don Antonio Díaz Vacas, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico, que en el juicio de faltas número 887 de 1979 sobre hurto de utensilios médicos, propiedad del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, contra Asterio Feroso Movilla, se ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Asterio Feroso Movilla, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto; indemnización al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, de 12 pesetas, por los objetos sustraídos; así como al pago de las costas del juicio.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.125)

(B.—1.068)

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia, la practico yo el Secretario, que refrenda con el siguiente resultado: Juicio de Faltas, número 471 de 1979.

Dispo. Común 11, de tasa por derechos de Registro, 20 pesetas; tarifa 1.ª 28, de tasa por diligencias previas, 15; tarifa art. 28, derechos de juicio imprudencia, 200 pesetas; tarifa art. 28, de suspensión del juicio, 40; tarifa artículo 29, de suspensión de Ejecución de sentencia, 30 pesetas; tarifa art. 31, de suspensión de cumplimiento de seis

despachos, 150 pesetas; Dispo. común 6.ª, de suspensión por seis comisiones rogatorias, 300 pesetas; tarifa 5.ª, artículo 10, de suspensión médico forense, cuatro partes, 400; Juzgado 24, de dietas por desplazamiento y locomoción, 425 pesetas; pago de multa impuesta, 3.000 pesetas; indemnización al perjudicado Manuel J. Gil, 44.768; reintegro del expediente presupuestado, 245; tarifa 1.ª, art. 10, de 6 por 100 por tasación de costas, 150; de pólizas de administración de justicia, 120 pesetas; honorarios perito tasador judicial, 5.500 pesetas.

Suma total: 55.363 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas 55.363 pesetas, que salvo error u omisión corresponde a abonar al condenado en este juicio, Juan-Antonio Candel Palacios.—El Secretario (Rubricado.)

(G. C.—1.914)

(B.—1.965)

Don Antonio Díaz Vacas, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico, que en el juicio de faltas número 814 de 1979 sobre daños tráfico, de José Luis Canillo López, contra Antonio Callejón Acadia, y responsabilidad civil Rosa Fernández-Bravo Medina, se ha dictado sentencia y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Antonio Callejón Acadia, como autor de una falta de daños por simple imprudencia y con motivo de la circulación, a la multa de 3.000 pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago; indemnización al perjudicado de 97.767 pesetas por daños, y al pago de las costas del juicio; declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Rosa Fernández-Bravo Medina.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—2.035)

(B.—2090)

Don Antonio Díaz Vacas, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico, que en el juicio de faltas número 917 de 1979 sobre daños en tráfico de Justo Fuentes Benayas, y conductor Nicolás Rodríguez, contra Ángel González Encinas, se ha dictado sentencia y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Ángel González Encinas, como autor y responsable de una falta de daños por simple imprudencia y con motivo de la circulación a la multa de 3.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio en caso de impago; indemnización al perjudicado Justo Fuentes Benayas en la cantidad de 58.394 pesetas por daños; y al pago de las costas del juicio.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—2.036)

(B.—2.091)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas 966 de 1979, seguido en este Juzgado por estafa a «Renfe», contra Manuel López Puello y Emiliano Martínez Álvarez, los cuales se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel López Pueyo y a Emiliano Martínez Álvarez, a dos días de arresto menor a cada uno de ellos, a que indemnicen a «Renfe» la cuantía de 100 pesetas cada uno y al pago por mitad de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Manuel López Pueyo y a Emiliano Martínez Álvarez, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.139)

(B.—1.088)

Por el presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 344 de 1978, seguido en este Juzgado por daños a «Renfe», contra Candel Argaz López, el cual se encuentra en ignorado paradero se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Candel Argaz López, a una multa de 1.100 pesetas, a que indemnice a «Renfe» en la cuantía de 5.205 pesetas por los daños causados, abonando las costas de este procedimiento. Todo ello con declaración de R.C.S. para José Antonio Fernández Lojo, como propietario del M-5698-CH.

Y para que sirva de notificación a Candel Argaz López, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.140)

(B.—1.089)

Por el presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.291 de 1979, seguido en este Juzgado por estafa del cual es autor responsable y denunciado Carlos Menéndez Sánchez, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Menéndez Sánchez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al anteriormente expresado se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.141)

(B.—1.090)

Por el presente y en mérito de lo acordado en el juicio de faltas número 566 de 1978, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, de la cual es parte denunciada Carmen Leirana Monroy, la cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmen Leirana Monroy, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la anteriormente expresada se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.142)

(B.—1.091)

Por el presente y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 561 de 1978, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, de la cual es parte denunciada Antonio Rufino Cabal, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rufino Cabal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cuantía de 32.350 pesetas en que han sido tasados los daños del vehículo M-9787-CK, propiedad de Luis Polo del Olmo, y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al anteriormente expresado se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.143)

(B.—1.092)

Por el presente y en mérito de lo acordado en el juicio de faltas número 253 de 1979, seguido en este Juzgado por sustracción de bicicleta, de la que es parte denunciada Luis Alguacil Resino, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Alguacil Resino, a la pena de dos días de arresto menor y las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación al anteriormente expresado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.144)

(B.—1.093)

Por el presente y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 432 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, de la que es parte denunciada Francisco Javier Sánchez Ortega, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Sánchez Ortega; con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al anteriormente expresado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a treinta de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.145) (B.—1.094)

Por el presente y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 1.257 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación del cual es parte perjudicada el denunciado, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Anastasio Carrasco Sánchez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al anteriormente expresado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.146) (B.—1.095)

Por el presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 904 de 1979, seguido en este Juzgado por estafa a «Renfe», siendo parte perjudicada Nieves Sánchez Vázquez, la cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Nieves Sánchez Vázquez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la anteriormente expresada, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.147) (B.—1.096)

El señor Juez de Distrito de Torrejón de Ardoz en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 451 de 1979 se siguen en dicho Juzgado por lesiones y daños en virtud de denuncia formulada por Lorenza Fernández Alonso, siendo perjudicada Gloria Navarro Centelles, contra Alfonso Quintana Fuentes, cuyo último domicilio fue Concepción Jerónima, 24, 2.º de Madrid, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Quintana Fuentes a una multa de 500 pesetas, y al pago de las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Pastor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a Alfonso Quintana Fuentes, por su ignorado paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz a 21 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.918) (B.—1.969)

El señor don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de esta ciudad de Torrejón de Ardoz, en los autos de juicio verbal de faltas, que bajo el número 1.171 de 1979 se siguen por hurto y a virtud de denuncia formulada por Armelio Ramírez García contra Angel Recamal Jiménez, cuyo último domicilio fue Hilados, 28, 4.º D, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Recamal Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnizaciones por haber recuperado Armelio Ramírez García las 1.300 pesetas que le fueron sustraídas.

Y para que sirva de notificación a Angel Recamal Jiménez, por su ignorado domicilio, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.919) (B.—1.970)

Don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de la ciudad de Torrejón de Ardoz, Madrid, en los autos del juicio verbal de faltas seguido en el mismo bajo el número 1.051 de 1978, por lesiones y daños circulación, por denuncia de Manuel Alonso Lorient contra Gregorio Moreno Redondo, siendo perjudicada Pilar Layos Altozano, estos últimos en ignorado paradero, siendo su último domicilio en calle Duquesa de Badajoz, 50, de Alcalá de Henares, ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Moreno Redondo, a 1.100 pesetas de multa, a que indemnice a don Manuel Alonso Lorient en la cuantía en que han sido tasados los daños del vehículo de su propiedad M-639307, es decir, 70.000 pesetas, y las costas de este procedimiento. Esta resolución se deberá publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lugar de su último domicilio del denunciado y hoy condenado.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gregorio Moreno Redondo y Pilar Layos Altozano, por su ignorado paradero, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrejón de Ardoz a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.920) (B.—1.971)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas seguido bajo el número 1.338 de 1979, por insultos y amenazas a virtud de denuncia formulada por José Ignacio García Díez, contra Tomás Aguzar Encarnado, cuyo último domicilio fue en la calle Química, 5, 4.º C de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1980, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Aguzar Encarnado a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Tomás Aguzar Encarnado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.921) (B.—1.972)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas seguido por amenazas bajo el número 643 de 1979, a virtud de denuncia, formulada por Pedro Torres Ortiz, contra Manuel Cintas Esquivel, éste como último domicilio fue en la finca la Gravera de Paracuellos del Jarama, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cintas Esquivel a la pena de 1.100 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnizaciones por no haber comparecido el denunciante a reclamarlas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cintas Esquivel en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 21 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.922) (B.—1.973)

El señor Juez de Distrito, de esta ciudad, don Matías Pastor Bueno, en los autos seguidos en dicho Juzgado bajo el número 606 de 1979, por daños de circulación y a virtud de denuncia formulada por Luis Labadie Samperio, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, calle Arganda, bloque 3, bajo número 2, contra Herlihy Thomas Andrew, ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Herlihy Thomas Andrew, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Luis Labadie Samperio, por su ignorado paradero, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.923) (B.—1.974)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad don Matías Pastor Bueno en los autos de juicio de faltas seguido bajo el número 484 de 1978, por daños circulación y a virtud de denuncia formulada por Juana Borgoa de Ronzoni contra José María Sabaté Vila, cuyo último domicilio fue en Ramón de la Cruz, número 117, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Sabaté Vila a la pena de 1.100 pesetas de multa, a que indemnice a Juana Borgoa Ronzoni en la cantidad de 7.948 pesetas, importe de los daños causados al vehículo M-693142 y al pago de las costas del presente juicio, debiéndose notificar esta resolución a José María Sabaté Vila en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por estar el mismo en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación a José María Sabaté Vila en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.924) (B.—1.975)

El señor Juez de esta ciudad de Torrejón de Ardoz, don Matías Pastor Bueno, en autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 190 de 1978, por daños de circulación y a virtud de denuncia formulada por Jacinto González Peña, contra Emiliano Aranda Rubio, cuyo último domicilio fue en la calle Nicolás Usera, 77, Madrid, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia de fecha 5 de julio de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emiliano Aranda Rubio, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Emiliano Aranda Rubio, por su ignorado paradero en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.925) (B.—1.976)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad de Torrejón de Ardoz, don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas seguido bajo el número 600 de 1979, por ofensas a la moral por denuncia de Julia Frutos Rosique contra Vicente Avilés Garrido, teniendo la primera su último domicilio en la calle Cantueso, 20 bajo B de Madrid, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a una multa de 1.000 pesetas, un día de arresto menor y pago de las costas de este juicio a Vicente Avilés Garrido.

Y para que sirva de notificación a Julia Frutos Rosique por su ignorado paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.926) (B.—1.977)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad de Torrejón de Ardoz, don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 701 de 1979 por daños y a virtud de denuncia formulada por David Moreno López, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, calle Zaragoza, 7-1.º D, hoy en ignorado paradero, contra Santiago Rodríguez Sáenz y responsable civil subsidiario «Fomento de Obras y Construcciones», ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Santiago Rodríguez Sáenz y a «Fo-

mento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a David Moreno López, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.927) (B.—1.978)

El señor Juez de Distrito de esta ciudad de Torrejón de Ardoz, don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 373 de 1979 por hurto y a virtud de denuncia formulada por Tomás Menéndez Martínez contra María Dolores Jiménez Motos, cuyo último domicilio lo tuvo en Vega de Mejorada del Campo, Km. 6, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Dolores Jiménez Motos a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnizaciones por haber sido recuperadas las tres baterías.

Y para que sirva de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a María Dolores Jiménez Motos por su ignorado paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.928) (B.—1.979)

El señor Juez de Distrito de la Villa de Torrejón de Ardoz (Madrid), don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas número 253 de 1978, por daños circulación y a virtud de denuncia formulada por Sinesio Hernández Cividades contra José María Blázquez de las Héras y como responsable civil subsidiario Segundo Bodas Barrillo, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Fuengilora número 16 de Madrid, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Blázquez de las Héras a multa de 1.100 pesetas, a que indemnice a Sinesio Hernández Cividades en la cuantía de 8.757 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, todo ello con declaración de responsabilidad civil subsidiaria para don Segundo Bodas Barrillo, como propietario del vehículo M-826019.

Y para que sirva de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a Segundo Bodas Barrillo, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.929) (B.—1.980)

El señor Juez de Distrito de la Villa de Torrejón de Ardoz, don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas seguidos en dicho Juzgado bajo el número 1.057 de 1979, por amenazas y a virtud de denuncia formulada por Manuel Salas Salido contra Angel Hernández Roberto, Julio Gómez y Simón Rosado Ramírez, ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel Hernández Roberto, Julio Gómez y Simón Rosado Salido, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Salas Salido y Angel Hernández Roberto, cuyo domicilio fue en la calle Allende Salazar número 47, y Cris- to 90 de Torrejón de Ardoz, hoy en ignorado paradero, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.930) (B.—1.981)

El señor Juez de Distrito de Torrejón de Ardoz don Matías Pastor Bueno en los autos de juicio de faltas número 1.062 de 1978, seguido en di-

cho Juzgado por lesiones e insultos por denuncia de Claudio Julián Vega, contra Juana Pizarro García, ambos en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvieron en la calle Miralrío, 4 bajo de Coslada, ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juana Pizarro García, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Claudio Julián Vega y Juana Pizarro García, por su ignorado paradero, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980. (G. C.—2.041) (B.—2.092)

El señor Juez de distrito de la Villa de Torrejón de Ardoz don Matías Pastor Bueno en los autos de juicio de faltas seguido bajo el número 981 de 1978, por hurto y a virtud de denuncia formulada por Pedro Blanco Crespo contra Juan Manzano Margarín, ambos en ignorado paradero, y siendo su último domicilio en Plaza Roma, 20, y Algodón, 16, de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manzano Margarín a dos días de arresto menor y a pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Pedro Blanco Crespo y Juan Manzano Margarín, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por su ignorado paradero, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980. El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—2.042) (B.—2.093)

El señor Juez de Distrito de la villa de Torrejón de Ardoz don Matías Pastor Bueno, en los autos de juicio de faltas seguido en dicho Juzgado bajo el número 897 de 1977 por estafa y a virtud de denuncia formulada por Mariano Moyano, siendo perjudicada la «Renfe», contra José Antonio Jimé-

nez Sausmena, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle La Pasa, 2, de Madrid, hoy en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 4 de enero de 1979, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Antonio Jiménez Sausmena a dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Jiménez Sausmena, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980. El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—2.045) (B.—2.094)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 324 de 1978, sobre lesiones, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 29 de enero de 1980.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de Faltas, número 324 de 1978, seguidos, con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de Las Rozas, por denuncia de Félix Illera García, mayor de edad, casado, albañil, vecino de San Sebastián de los Reyes, contra Salvador Luango Román, del que no constan más circunstancias, que se decía vecino de Madrid, y que no ha sido hallado, encontrándose en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Salvador Luango Román, de la falta de lesiones por la que era Juzgado, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dicho inculpado, Salvador Luango Román, se expide el presente en Collado Villalba, a 2 de febrero de 1980. (G. C.—1.238) (B.—1.191)

dicho inculpado, Salvador Luango Román, se expide el presente en Collado Villalba, a 2 de febrero de 1980. (G. C.—1.238) (B.—1.191)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas, número 614 de 1979, sobre imprudencia, en los que aparece una sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba a 29 de enero de 1980.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 614 de 1979, seguidos, con intervención del señor Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra el Fannane El Mati, de treinta y cinco años, soltero, vendedor, con domicilio en Madrid y actualmente en ignorado paradero, por supuesta falta de imprudencia, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a El Fannane El Mati de la falta de imprudencia por la que era Juzgado, declarando de oficio las costas del juicio y sin perjuicio de las acciones civiles que corresponda al perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dicho inculpado El Fannane El Mati, se expide el presente en Collado Villalba a 4 de febrero de 1980. (G. C.—1.239) (B.—1.192)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 457 de 1979, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba a 5 de febrero de 1980.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 457 de 1979, seguidos, con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de denuncia de Félix Sanz González, mayor de edad, casado, empleado-viajante, vecino de Valladolid, contra Amador Julián Sánchez; conductor del que no constan más circunstancias, que se decía domiciliado en Labajos (Segovia) y no ha sido encontrado, por lo que se halla en ignorado paradero, por supuesta falta de imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Amador Julián Sánchez, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas y al pago de costas y a que indemnice a Félix Sanz González, en cantidad de 9.079 pesetas por daños, indemnización ésta que, con carácter subsidiario, se impone a Jesús García Estévez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculpado Amador Julián Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Collado Villalba a nueve de febrero de 1980. (G. C.—1.531) (B.—1.628)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 311 de 1979, sobre hurto, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba a 14 de febrero de 1980.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 311 de 1979, seguidos, con intervención del señor Fiscal de Dis-

DIFUSION PROVINCIAL

SESION DEL DIA 30 DE MAYO DE 1978

185

847. Devolver a "Chrysler España, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo carta de pago número 5.084, de fecha 13 de octubre de 1972 y por importe de 16.460 pesetas, para garantizar el suministro de un camión con chasis y volquete con el destino al Servicio de Vías y Obras de la Corporación, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

848. Conceder, previo informe favorable del Servicio de Vías y Obras, a "Gonzalo del Val y Cia.", en base a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una prórroga hasta el 8 de octubre de 1978 para la terminación de las obras de bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 0 al 8 y 20 al 22,371 de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, sin derecho a revisión de precios.

849. Completar el contrato de las obras de ensanche, acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera provincial de la Nacional de La Coruña, por Hoyo de Manzanares, a Colmenar Viejo (puntos kilométricos 6 al 1,430), de las que es adjudicatario "Ortiz y Cia., S. A.", por acuerdo plenario de 26 de enero de 1978, en el sentido de aumentar pesetas primitivas, todo ello al amparo de lo establecido en el apartado a) del artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sin perjuicio de los trámites dispuestos para su efectividad.

850. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de mejora y acondicionamiento del camino vecinal del kilómetro 36 de la N-VI, por La Navata. Galapagar (tramo urbano de la comarcal 505 al Ayuntamiento), por un importe de 8.607.175 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 112 del vigente Presupuesto de Gastos, previa aportación por el Ayuntamiento de Galapagar de 2.869.058 pesetas, a la que se ha comprometido por acuerdo plenario de 27 de febrero de 1978; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por 8.607.175 pesetas, declarando de urgente tramitación el expediente de estas obras, al amparo de lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

los Rodríguez Rodríguez, como suplente, del Cuerpo Técnico de Administración General.

832. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial del personal contratado, temporero y eventual en la categoría de Profesorado Centros Docentes: Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Buceta Facorro, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente. Vocales: Don Juan Francisco Martínez Martínez, como titular, y don Antonio Crespo Caamaño, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Maldonado Samper, Viceoficial Mayor de la misma, como suplente. Secretario: Don Fernando García-Comendador Martínez, como titular, y don Enrique Arroyo Adrados, como suplente, ambos del Cuerpo Técnico de Administración General.

833. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual en distintas categorías del Servicio Forestal: Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Marcos Lanuza, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente. Vocales: Don José López Pérez, como titular, y don Luis Miguel Elvira Martín, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación. Secretario: Don José Maldonado Samper, Viceoficial Mayor de la Corporación, como titular, y don Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

834. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual en distintas categorías del Servicio Veterinario: Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Domínguez de Posada, Vicepresidente de la Corporación, por delegación del excelentísimo señor Presidente. Vocales: Don Mariano Illera Martín, como titular, y don Guillermo Suárez Fernández, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don Leocadio León Crespo, Jefe del Servicio Veterinario de la Corporación. Secretario: Don José Nicolás Carmona Salvador, Oficial Mayor de la Corporación,

trito, en virtud de atestado de la Guardia Civil del puesto de Guadarrama, contra Secundino Fernández García, del que no constan las circunstancias personales y que era vecino de Astorga y se encuentra actualmente en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Secundino Fernández García, de la falta de hurto por la que era juzgado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculpado Secundino Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Collado Villalba, a 16 de febrero de 1980. (G. C.—1.855) (B.—1.867)

GETAFE

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito, bajo el número 1.760 de 1978, seguido contra Ramón Moreno Sánchez, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Moreno Sánchez, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones por imprudencia ya definida a la pena de 1.100 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, a que indemnice a Antonio Rubio Uriel en la cantidad de 142.000 pesetas importe de los daños causados a su vehículo según tasación pericial, más otras 15.000 pesetas por asistencia personal en los días lesionado; a Tomás García Martínez en 58.900 pesetas, por daños de su vehículo más otras 8.000 por asistencia en los días lesionado; a la empresa «Hispano Agrimec, S. A.», en la cantidad de 37.000 pesetas, por los daños causados a su vehículo más otras 4.000 pesetas por gastos de grúa; y a Cecilio Hernández González en la cantidad de 7.000 pesetas por asistencia personal en los días

impedido, así como también a que satisfaga el importe de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Rubio Uriel, Cecilio Hernández González y a Angela Mellado, digo a Rosario Caro García, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente que firmo en Getafe, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—1.291) (B.—1.255)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el número 911 de 1979, seguido contra Eugenio Montero Olivares se dictó sentencia cuyas partes dispositivas dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Montero Olivares como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones ya definida, a la pena de 5 días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Mariano García de la Rosa en la cantidad de 9.000 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en forma a Eugenio Montero Olivares, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente que firmo en Getafe a 7 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—1.292) (B.—1.256)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el número 1.272 de 1979, seguido contra Robin John Juett, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Robin John Juett como responsable en concepto de autor de la falta de daños por impruden-

cia simple ya definida a la pena de 1.100 pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, a que indemnice al perjudicado Francisco Nieto Carrasco en la cantidad de 37.671 pesetas importe de los daños causados a su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a «New Hampshire Insurance Company», aseguradora del vehículo denunciado.—Así por esta mi sentencia, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Robin John Juett, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente que firmo en Getafe, a 9 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—1.410) (B.—1.349)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio que tramita bajo el número 474 de 1978 sobre daños en accidente, ha acordado se dé vista al condenado González Mínguez Pérez, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercero día las haga efectivas o impugne si le conviniere.

Tasación de costas: Por registro de autos, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación del juicio, 200 pesetas; ejecución de sentencia, 30 pesetas; cumplimiento diez despachos, 250 pesetas; derechos de perito y agentes, 2.105 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización, 14.870 pesetas; mutualidad, 720 pesetas; reintegro del juicio, 330 pesetas.

Total: 19.540 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al referido denunciado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Getafe a doce de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—1.489) (B.—1.469)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito bajo el número 1.143 de 1979, seguido contra Julio Monedero Díaz se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Monedero Díaz como responsable en concepto de autor de la falta de estafa ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la «Renfe» en la cantidad de 100 pesetas importe del suplemento no satisfecho y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julio Monedero Díaz, en desconocido paradero, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido y firmo la presente en Getafe a 16 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—1.788) (B.—1.826)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el número 942 de 1979, seguido contra Ricardo Rodríguez Hernández se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Rodríguez Hernández, como responsable en concepto de autor de la falta de estafa ya definida a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Julián Asnal Diazbedía en la cantidad de 13.615 pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Absuelvo libremente a los también denunciados Vicente Rodrigo Fernández e Ignacio Rodríguez Fernández, declarándolos exentos en el pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Ricardo Rodríguez Hernández, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente que firmo en Getafe, 16 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (G. C.—1.789) (B.—1.827)

como titular, y don Enrique Arroyo Adrados, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

835. Nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal contratado, temporero y eventual en las distintas categorías del Servicio de Vías y Obras: Presidente: Ilustrísimo señor don Alfonso Carralero Massa, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente. Vocales: Don Juan J. Comezaña Macías, como titular, y don Emilio Llorente Ordóñez, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Gustavo Bada Herrera, Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales. Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Luis Molinero García, del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

ASUNTOS LABORALES

836. Aplicar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de abril de 1978, por la que se dicta Laudo Arbitral Obligatorio para el grupo de Industria Siderometalúrgica de Madrid, al personal laboral de la Corporación encuadrado en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, absorbiendo, en su caso, sus mejoras en las concedidas anteriormente por la Corporación, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

Replacación Forestal y Contra Incendios

837. Aprobar los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativas para la adquisición de 3.000 metros lineales de malla metálica para el escayolado de los pies sobrantes de la entresaca de pinos que se realiza en la Dehesa de «Mari-Martín», de Navalcarnero, por un importe máximo de 450.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 123 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y previas las formalidades reglamentarias convocar la oportuna subasta por el indicado precio tipo.

838. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso para la adquisición e instalación en tractor de una pala angledozer con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, por un precio tipo de 340.000 pesetas; y, al amparo de lo establecido en el apartado sexto

del número uno del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, facultar a la Presidencia para que concierte directamente su adquisición con arreglo al precio tipo y condiciones que sirvieron de base en el concurso.

839. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de dos vehículos autobombas con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrados por «Instalaciones Especiales, S. A.» (IESA).

840. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de una motobomba con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrada por «Instalaciones Especiales, S. A.» (IESA).

841. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de un vehículo con brazo articulado con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrado por «Instalaciones Especiales, S. A.» (IESA).

842. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de cuatro equipos de submarinista con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, suministrados por «Abaisa, S. L.».

Vías y Obras Provinciales

843. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de refuerzo del firme y acondicionamiento de los kilómetros 8 y 9 de la Nacional de Extremadura a Boadilla del Monte, que han sido ejecutadas por «Ortiz y Cía., S. A.».

844. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de refuerzo del firme en la carretera provincial número 15, del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena al camino vecinal de San Fernando de Henares a Mejorada, que han sido ejecutadas por «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima».

845. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras correspondientes al proyecto reformado del de ensanche y doble riego asfáltico de la carretera provincial de la N-I a Algete, que han sido ejecutadas por «Caber, S. A.».

846. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de bacheo y riego asfáltico superficial de los kilómetros 7,700 al 14,400 de la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, que han sido ejecutadas por «Ortiz y Cía., S. A.».

En el juicio de faltas que tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el número 764 de 1979, seguido contra Juan Antonio Villegas Calderón se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Villegas Calderón como responsable en concepto de autor de la falta de amenazas ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Antonio Villegas Calderón, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente que firmo en Getafe, a 16 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.790)

(B.—1.828)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el número 145 de 1978, seguido contra Sebastián Ruiz Moreno, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Ruiz Moreno como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida a la pena de 1.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, a que indemnice a la «Renfe» en la cantidad de 25.110 pesetas, según tasación pericial, y al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a Anselmo Moreno Martín, propietario del camión conducido por el denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma a Sebastián Ruiz Moreno, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la pre-

sente que firmo en Getafe, a 23 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.936)

(B.—1.987)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito bajo el número 1.356 de 1979, seguido contra Jesús Pastor Aparicio se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Pastor Aparicio, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones ya definidas a la pena de dos días de arresto menor, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Carmen Alvarez Varela, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente que firmo en Getafe a 23 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.937)

(B.—1.988)

TORRELAGUNA

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de la villa de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 37 de 1979, por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de lesiones y daños; hechos ocurridos el día 1 de octubre de 1978, en el Km. 89,500 de la carretera N-I, término municipal de Robregordo, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1980, en la que aparece la parte dispositiva del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Gares Robert Jules, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586,3 del Código penal, a las penas de 6.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago por insolvencia, a re-

presión privada y a la privación durante un mes del permiso de conducir, así como al pago de las costas del juicio, y a que indemnice, en el aspecto civil: 1.º A Juan María Arrillaga Olivares en 147.098 pesetas por daños materiales en su vehículo; 56.990 pesetas por gastos de desplazamiento, 36.040 por asistencia médico-farmacéutica, y 102.375 pesetas por los días que estuvo impedido, de cuyas cantidades 36.040 y 54.600 pesetas, serán abonadas, en nombre del condenado por la compañía de seguros «Winterthur»; 2.º A Luisa Municha Salinas en 10.550 pesetas por asistencia médica, y 30.000 pesetas, por los días de impedimento, de cuyas cantidades, 16.550 pesetas serán abonadas en nombre del condenado por la compañía de seguros «Winterthur»; y 3.º A José Miguel Martínez Sánchez en 92.475 pesetas por daños materiales en su vehículo. Las indemnizaciones impuestas al condenado serán en su defecto abonadas subsidiariamente por la entidad «Setars».—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma.

Y para que sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario, sociedad «Setars», en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Torrelaguna, a 30 de enero de 1980.—El Juez de Distrito. (Firmado.) El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.488)

(B.—1.468)

ALCOBENDAS

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 342 de 1979, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguientes:

Sentencia.—En Alcobendas a primero de febrero de 1980.—Vistos, por el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de Distrito de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguido con el número 342 de 1979, por daños en virtud de denuncia de Gregorio Cabezón Bayos contra David González Muñoz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a David González Muñoz, de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Muñoz Ozámiz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Gregorio Cabezón Bayos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.934)

(B.—1.985)

SEVILLA

En el juicio de cognición número 432 de 1978, seguido en este Juzgado a instancia de «Financa, S. A.», representada por el abogado don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta, contra don Juan Penalva Pérez, mayor de edad, casado, que se ignora su paradero, cuyo último domicilio lo fue en Madrid, sobre reclamación de cantidad, en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 30 de junio de 1979.—El señor don Esteban Benito Cuyar, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta capital, ha visto los precedentes autos de proceso civil de cognición seguidos en el mismo entre partes, de una y como demandante la entidad «Financa, S. A.», representada y dirigida por el Letrado don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta; y de otra y como demandado don Juan Penalva Pérez, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Letrado don José María Carrión Ortiz de Lanzagorta, en representación y defensa de la entidad «Financa, S. A.», contra don Juan Penalva Pérez, condeno a éste a que pague a la entidad actora o a quien su derecho represente, la suma de 50.000 pesetas y al pago de las costas proce-

na del recurso interpuesto por don Alfonso Vizán Ferro contra acuerdos corporativos de fecha 24 de julio de 1975 y 30 de octubre de 1975, sobre resolución del concurso convocado para nombramiento de Jefe de los Servicios Recaudatorios Provinciales.

867. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala III del Tribunal Supremo, confirmatoria de la sentencia dictada el 25 de junio de 1976 por la Sala I de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en los recursos números 464 y 597/1974 sobre ingreso en el Tesoro de diversas cantidades por irregularidades en la zona recaudatoria de Chamberí.

868. Quedar enterada y conforme con Decreto Presidencial de fecha 24 de mayo pasado, ordenando la ampliación del recurso contencioso-administrativo a la resolución expresa del Ministerio del Interior, desestimatoria de la alzada interpuesta en su día y recaída en expediente de pensión de jubilación de don Francisco Andrés Muñoz Martín.

869. Quedar enterada de sentencia dictada por la Magistratura número 18 de las de esta capital, y autos del Tribunal Central de Trabajo, por la que se declara improcedente el despido de doña Luisa Núñez González, así como del acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Social de Ancianos «Francisco Franco» de Arganda del Rey, que considera como forma más procedente de ejecución de dicha sentencia la de indemnización a la interesada.

Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco»

870. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 7 de junio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», sobre la instalación de la red telefónica interior en el Hospital Psiquiátrico «Alonso Vega», hasta un importe de 338.672 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 1736 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y en aplicación de lo dispuesto en el número uno del artículo 117 del texto articulado parcial de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, concertado directamente la citada instalación con la Casa «Telsa».

871. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco», el pliego de condiciones que ha de regir la ejecución de las obras de la Sección de Medicina y Cirugía Experimental, cuyo pliego se hará público por un importe total de 15.337.027 pesetas, que se abonarán de la siguiente forma: la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 17/90/1977, y el resto, o sea 12.337.027 pesetas, con cargo

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1978

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

851. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de mayo de 1978. Con carácter ordinario.

852. Disposiciones de carácter general que afectan a la Corporación:

1. Dar cuenta al Pleno del Real Decreto 1169/78, de 2 de mayo, sobre creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 5 de junio de 1978).

2. Dar cuenta al Pleno del Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, por el que se fijan las cuantías para la contratación directa de la Administración Local («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio de 1978).

3. Dar cuenta al Pleno del Real Decreto-ley 15/78, de 7 de junio, sobre aplicación inmediata del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, relativo a ingresos de las Corporaciones Locales y sobre dotación de los Presupuestos especiales de Urbanismo correspondientes a 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 1978).

Presidencia

853. Dar cuenta al Pleno de la sentencia formulada con fecha 10 de abril pasado por la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, por la que se declara la incompetencia de esa jurisdicción especial para conocer en el caso del despido de doña Elvira Pérez Enciso, Gobernanta general de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

854. Dar cuenta al Pleno de la Memoria que el ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación rinde, de acuerdo con el artículo 114-6 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Agricultura y Ganadería

855. Aprobar el acta de recepción definitiva de adquisición e instalación de una cubierta de poliéster para el invernadero del Servicio Agropecuario en el vivero de Arganda, suministrada por «Tecniver, S. A.».

856. Aprobar pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de una cosechadora de cereales autopropulsada,

sales causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Benito. (Rubricado.)

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Fernando Sánchez de Nieva. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la anterior sentencia al demandado que se encuentra en ignorado paradero y situación de rebeldía por medio de su inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sevilla, a 4 de julio de 1979.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.066) (B.—1.015)

VALENCIA

Don Tertuliano Barona Remón, Juez de Distrito número 7 de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 479 de 1979 sobre daños por imprudencia a denuncia de José Domingo Carbonell, contra José Carlos Santiago Morán, actualmente en ignorado paradero, en el que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Carlos Santiago Morán, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de seis días para caso de impago, indemnización de 37.500 pesetas a José Domingo Carbonell y pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Tertuliano Barona. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Carlos Santiago Morán, en ignorado paradero, se expide el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Valencia, a 31 de enero de 1980.—El Juez de Distrito. (Firmado).—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.423) (B.—1.352)

ALBACETE

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de los de esta capital en el juicio de faltas 497 de 1977, sobre escándalo contra Manuel Nicolau Amoedo, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Esmeralda, soltero, escayolista, vecino de Albacete, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Virgen de Loreto, 8, y hoy en ignorado paradero, si bien parece que se marchó a Madrid, con el fin de residir en dicha capital, se da vista al mismo por término de tres días de la tasación de costas practicada y que a continuación se insertará para que en dicho término la abone o impugne si a su derecho conviene bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente:

Tasación de costas: Juicio, 100 pesetas; registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; gastos dietas y locomoción, 385 pesetas; reintegro, 120 pesetas; mutualidad judicial, 120 pesetas; apelación, 260 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; seis por ciento, 93 pesetas; multa, 500 pesetas.

Total: 1.643 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la cantidad de 1.643 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado anteriormente expresado y su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Albacete, expido la presente en Albacete, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.527) (B.—1.624)

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de los de esta capital en diligencia de juicio de faltas 534 de 1977, sobre lesiones agresión e insultos contra Manuel Nicolau Amoedo, de 32 años de edad, hijo de Manuel y de Esmeralda, soltero, esca-

yolista, vecino de Albacete cuyo último domicilio lo tuvo en calle Virgen de Loreto, 8, y hoy en ignorado paradero, si bien parece marchó a Madrid con el fin de residir en dicha capital, será vista al mismo por término de tres días de la tasación de costas practicada y que a continuación se insertará para que en dicho término la abone o impugne si a su derecho conviene, requiriéndole al propio tiempo para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de tres días de arresto menor que le fue impuesta, apercibiendo que caso de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes:

Tasación de costas: Juicio, 100 pesetas; registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; médico forense, 300 pesetas; gastos dietas y locomoción, 385 pesetas; reintegro, 150 pesetas; mutualidad judicial, 120 pesetas; apelación, 265 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; seis por 100, 82 pesetas.

Total: 1.457 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de 1.457 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de manifestación y requerimiento a dicho condenado y su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Albacete, expido la presente en Albacete a 11 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. C.—1.528) (B.—1.625)

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito del número uno de los de esta capital en diligencias de juicio de faltas número 88 de 1978, seguidas por denuncia de «Avis, S. A.», contra Andrés Rus Ruiz, en las que aparece como conductora del vehículo denunciante Verona Elen Roger, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Orense, 35, y hoy en ignorado paradero, sobre daños en accidente de tráfico, con fecha 9 de febrero de 1980

se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

En Albacete, a 9 de febrero de 1980. El señor Juez de Distrito número 1, don Ramón López Torres, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte y de otra como denunciante Carlos Díaz García, en nombre de la entidad «Avis, Sociedad Anónima, conductora Verona Elen Roger, también conductora Manuela Fernández Blanco y perjudicado Francisco Javier Villalba Abarquero, representados y asistidos del procurador don Manuel Cuartero Peinado; denunciado Andrés Rus Ruiz, asistido del letrado don Jorge Martínez Moratalla y responsable civil Diego Rus Ruiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Rus Ruiz a 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de cinco días para caso de impago, que incoado por los daños de su vehículo y los diez días que estuvo paralizado el mismo, y al pago de las costas del procedimiento; siendo responsable civil subsidiario Diego Rus Ruiz.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón López. (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Verona Elen Roger por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Albacete a 11 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(G. G.—1.529) (B.—1.626)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

con cabezal para recogida de maíz, con destino a la Sección de Prestación de Maquinaria del Servicio Agropecuario, por un total importe de 3.400.000 pesetas, de las que 3.200.000 pesetas se abonarán con cargo a la partida 254 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos y el resto de 200.000 pesetas mediante la entrega de una cosechadora usada marca "Massey Ferguson", de 61 CV.; y, previa la tramitación reglamentaria, convocar el oportuno concurso por el indicado precio tipo y condiciones, de conformidad con lo establecido en el número tres del artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local.

857. Aprobar pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de 3.650 litros de acetona pura comercial con destino a la Red Experimental Antigranizo, por un total importe de 248.200 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 138 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previa la tramitación reglamentaria, convocar el oportuno concurso por el indicado precio tipo y condiciones, de conformidad con lo establecido en el número tres del artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local.

858. Aprobar pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de 200 litros de solución acetónica de yoduro de plata con destino a la Red Experimental Antigranizo, por un total importe de 1.180.000 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 138 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo uno del Real Decreto 1201/1978, de 2 de junio, en relación con el artículo 117.1.4 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, autorizar su realización mediante concierto directo, previa selección de las ofertas que se soliciten de empresas especializadas.

Arquitectura y Edificios Provinciales

859. Aprobar proyecto y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas de las obras de nueva instalación de agua fría y caliente en el Instituto Provincial de Puericultura, por un importe de 15.524.824 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 17 del Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y, al amparo del número uno del artículo 116 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para su contratación por un precio tipo de 15.524.824 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

860. Aprobar proyecto adicional de instalación de calefacción en el Instituto Provincial de Puericultura, por un importe de 5.293.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 17 del Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sin perjuicio del cumplimiento de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad, concertar directamente la realización de estas obras con la empresa "Huarte y Cía., S. A.", adjudicataria de las correspondientes al proyecto primitivo, en la cantidad de 5.293.000 pesetas.

Asuntos Contenciosos

861. Interponer recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de diciembre de 1977, desestimatorio de las reclamaciones formuladas por "Eurocis, S. A." y esta Corporación contra liquidación girada y acuerdo recaído en el expediente número 70.577/67, incoado por el Ayuntamiento de Madrid en concepto de arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, por la transmisión del solar sito en la calle de Núñez de Balboa, número 114.

862. Quedar enterada de auto dictado por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se declara apartado y desistido a don Eduardo Rodríguez Hermoso en el recurso número 1.528/76, en solicitud de mejora del plus de carestía de vida.

863. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la que se declara no haber lugar al recurso número 200/76, interpuesto por la Corporación contra resolución de la MUNPAL, recaída en expediente de capital seguro de vida de doña Josefa Martínez Cobo de Guzmán.

864. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala IV del Tribunal Supremo declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso interpuesto por don Francisco Díaz González contra el Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", de la Diputación Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1970, aprobado por el Ministerio de la Gobernación el 13 de mayo del mismo año.

865. Quedar enterada de sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número 30 de esta capital en el juicio de faltas número 1.538/77, por la que se condena a don Javier Guevara Díaz como autor de una falta de daños y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de esta Diputación Provincial.

866. Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, desestimatorio